

“Sólo 4 empleados de los 22 que formaban parte del Consejo Nacional de Fronteras para esa fecha suscribiríamos el referéndum revocatorio presidencial, pues ya comenzaban a circular rumores sobre posibles represalias en contra de trabajadores que acudieran al llamado “reafirmazo” convocado por el órgano nacional electoral”

Esta es nuestra historia, la de tres mujeres decididas a obtener justicia y dar testimonio las veces que sea necesario para que nunca más vuelva a repetirse la discriminación que en contra nuestra se cometió.

Valga nuestro reconocimiento a todos quienes nos apoyaron, especialmente a nuestras familias, cónyuges e hijos que también han sido víctimas de esta historia, a los abogados que desinteresadamente dieron su mejor servicio y continúan dándolo a esta causa y a PROVEA por el acompañamiento; así como al Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello que junto a las víctimas continúa aún exigiendo justicia.

Por Rocío San Miguel

El proceso de discriminación política que se adelantó en el seno de Consejo Nacional de Fronteras es un episodio emblemático que caracterizó lo que hoy sabemos forma parte de una política de Estado en contra de miles de ciudadanos venezolanos, instrumentada con el fin de arraigar el miedo en la población, para lograr que nunca más exista en nuestro país, plena libertad en el ejercicio de los derechos políticos por parte de los ciudadanos.

Esta es nuestra historia, la de tres trabajadoras que formaban parte de la administración pública venezolana, como funcionarias del Consejo Nacional de Fronteras, un organismo asesor ad-

critado al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

Esta es la historia de Magally Chang, quien se desempeñó como Asistente de Personal durante 6 años en el Consejo Nacional de Fronteras. La de Thais Peña, quien trabajó 20 años en la Administración Pública de su país, 9 de ellos en el Consejo Nacional de Fronteras, siendo su último cargo el de Ejecutiva de Relaciones Públicas. Y es mi historia, la de una persona que después de 13 años al servicio del Estado venezolano, 7 de estos como Consultor Jurídico del Consejo Nacional de Fronteras, fue despedida junto con sus compañeras por haber solicitado la convocatoria a un referéndum revocatorio de mandato presidencial.

Cronología de los hechos y testimonios de las víctimas

Entre el 28 de noviembre y el 1 de diciembre de 2003, periodo en el que se realiza la jornada de recolección de firmas denominada 'el reafirmazo' organizada por el Consejo Nacional Electoral, para convocar a un referéndum sobre la revocatoria del mandato del Presidente de la República, Magally Chang, Thais Peña y Rocío San Miguel, acudiríamos como miles de venezolanos a nuestros centros de votación con el fin de ejercer nuestro derecho. Sólo 4 empleados de los 22 que formaban parte del Consejo Nacional de Fronteras para esa fecha suscribiríamos el referéndum revocatorio presidencial, pues ya comenzaban a circular rumores sobre posibles represalias en contra de trabajadores que acudieran al llamado “reafirmazo” convocado por el órgano nacional electoral.

"Magally, el que firme el revocatorio presidencial contra el presidente de la República, en enero está botado. Eso es contigo Magally"

Pedro Arbola

Empleado y militante activo en organizaciones afiliadas al gobierno y coordinador de los Servicios Generales del Consejo Nacional de Frontera

Demanda de amparo constitucional - caso Fronteras

Un hecho en particular nos indicaría el ventajismo oficialista como antesala de lo que vendría después. En efecto, el día de la convocatoria para la recolección de las firmas, a fin de solicitar el revocatorio del mandato de los diputados de oposición a la Asamblea Nacional, circularía con total desparpajo en las instalaciones del Palacio Blanco de Miraflores, donde funciona físicamente el Consejo Nacional de Fronteras, "un panfleto" mediante el cual se exhortaba a todo el personal que labora en las distintas dependencias de este viejo edificio, a que bajaran al "Salón de Gobernadores" a estampar su firma solicitando el revocatorio del mandato de los diputados de oposición a la Asamblea Nacional.

En la oficina de Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Fronteras, ubicadas en el piso 2 del Palacio Blanco de Miraflores, introducirían por debajo de la puerta uno de dichos panfletos. Recuerdo cómo ese día algunas personas que laboraban en el organismo, hacían chistes, sobre si se iba o no a firmar, indicándose epítetos de "escuálidos" o "chavistas" a quienes manifestaban alguna u otra adherencia a las posiciones políticas en pugna. A partir de ese día se intensificarían los rumores que advertían



Cortesía

que aquel que firmara en contra del presidente Chávez sería despedido.

Durante el mes de diciembre de 2003, después del acto convocado por el CNE para solicitar las firmas necesarias a fin de convocar el referéndum revocatorio del mandato presidencial, algunos funcionarios del Consejo Nacional de Fronteras comenzarían a preguntarnos si habíamos firmado o no dicha solicitud. Algunos de ellos, incluso, realizaban la misma pregunta en diversas ocasiones. Estos funcionarios fueron Feijoo Colomine, Jorge Guerra, Luis Fernando Hernández, Joel Matheus, Cergio Ortega, Freddy Polanco, Gabriel Ugas.

Incluso recuerdo como en la antesala de la oficina del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Fronteras, solían estar frecuente-

“Recuerdo cómo ese día algunas personas que laboraban en el organismo, hacían chistes, sobre si se iba o no a firmar, indicándose epítetos de “escuálidos” o “chavistas” a quienes manifestaban alguna u otra adherencia a las posiciones políticas en pugna. A partir de ese día se intensificarían los rumores que advertían que aquel que firmara en contra del Presidente Chávez sería despedido”

mente los señores Gabriel Ugas, Cergio Ortega, Jorge Guerra, Freddy Polanco, Thais Peña y Mirdza Farias, todos empleados del Consejo Nacional de Fronteras para la fecha, quienes pueden dar testimonio de las frecuentes conversaciones que sostenía con el Secretario Ejecutivo del Consejo, sobre la eficacia de la gestión gubernamental donde ciertamente hacia críticas -siempre respetuosas de mi parte- sobre algunos aspectos en este sentido, o manifestaba mi acuerdo sobre otras ejecutorias de gobierno que me parecían acertadas. Con el tiempo estas charlas que eran usuales entre el Secretario Ejecutivo y mi persona, se fueron tornando tensas, ante la imposibilidad por parte de Feijoo Colomine de aceptar críticas a la gestión gubernamental del Presidente de la República. La independencia de criterio en el ejercicio de la función pública comenzaba ya a molestar en los organismos públicos.

Otro hecho relevante es que ese año 2003, ante la ya acostumbrada modalidad de enviar nuestros contratos de trabajo al despacho de José Vicente Rangel, para renovar la relación laboral que cada uno de los empleados de ese organismo manteníamos con el Estado, -esto se hacía anualmente con uno o dos meses de antelación al 31 de diciembre, en forma ininterrumpida y sucesiva desde la creación del organismo-; comenzaron a realizarse preguntas inquietantes por parte del todo el personal del Consejo, sobre si el retardo en la firma de los contratos por parte de José Vicente Rangel, obedecería a la revisión de nuestras cédulas de identidad en la página web de Luis Tascón, para constatar si el funcionario aspirante a la renovación del contrato había firmado o no en la convocatoria efec-

tuada por el CNE para solicitar el referéndum revocatorio presidencial. A partir de la segunda quincena de diciembre se generó una especie de ansiedad en torno al tema por parte de todo el personal. Todos aquellos que habíamos ejercido nuestro derecho constitucional, ya empezábamos en silencio a darnos cuenta del peligro que corría nuestra relación laboral con el Estado.

Para esas fechas, en razón de mi cargo, debí reunirme con mi homóloga, la consultor jurídico de la Vicepresidencia de la República, Abog. Iliá Azpurua, quien palabras más, palabras menos me referiría una crítica en torno a la prisa que el personal tenía por la firma de los contratos, señalándome específicamente que los contratos “...podían suscribirse en enero, con fecha de vigencia a partir del 01 de enero de 2004, dado que ella- Iliá Azpurua aun no tenía garantías suficientes para saber si todas esas personas habían solicitado o no el revocatorio de mandato presidencial”.

Para los meses de enero y febrero del año 2004 ya se conocían abiertamente las presiones que en algunas dependencias de Miraflores ya comenzaban a realizarse en contra de quienes habían firmado para convocar el referéndum revocatorio presidencial. Incluso recuerdo que el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Fronteras, Feijoo Colomine, como en conversación informal con el G/D (Ej) Melvin López Hidalgo, Secretario del Consejo de Defensa de la Nación para entonces, -quien tenía sus oficinas aledañas a las del Consejo Nacional de Fronteras en el Piso 2 del Palacio Blanco de Miraflores, éste le había preguntado ¿Quién era esa abogada?, Si era chavista y si era de confianza, aludiendo

“Comenzaron a realizarse preguntas inquietantes por parte del todo el personal del Consejo, sobre si el retardo en la firma de los contratos por parte de José Vicente Rangel, obedecería a la revisión de nuestras cédulas de identidad en la página web de Luis Tascón, para constatar si el funcionario aspirante a la renovación del contrato había firmado o no en la convocatoria efectuada por el CNE para solicitar el referéndum revocatorio presidencial”

en todas esas preguntas específicamente a mi persona.

La situación de estos meses fue muy tensa en el Consejo Nacional de Fronteras. Ya no se podía conversar con Feijoo Colomine sobre aspectos de la gestión gubernamental sin que él se alterara.

A finales del mes de febrero de 2004, Gabriel Ugas, funcionario del Consejo Nacional de Fronteras, me preguntaría nuevamente si había firmado solicitando el referéndum revocatorio presidencial. Recuerdo haberle contestado abiertamente que “sí”. Me propuso que consultáramos la página web de Luis Tascón. Ingresó para ello los datos de mi cédula de identidad, a través de los cuales Gabriel Ugas pudo constatar toda la información que en dicha página ratificaba que yo había firmado a favor de solicitar el revocatorio de mandato presidencial. Dos semanas después se me informaría verbalmente sobre la decisión de despedirme.

El 11 de marzo de 2004, Feijoo Colomine Rincones me hizo una notificación verbal de posible despido, en el marco de una conversación que duró aproximadamente 20 o 30 minutos en la que me informó que José Vicente Rangel había conversado en privado con él, para preguntarle: ¿Quiénes eran Rocío San Miguel y Thais Peña? ¿si tales personas eran sus amigas? Le solicitó que procediera al despido de estas trabajadoras del Consejo Nacional de Fronteras, en

Tres funcionarias despedidas por firmar contra Chávez

La lista Tascón llegó

UCAB respaldó acción internacional contra discriminación por razones políticas

EDGAR LOPEZ
EL UNIVERSAL

Rocío San Miguel, Thais Peña y Magally Chang, tres funcionarias del Consejo Nacional de Fronteras que fueron despedidas luego de haber firmado en favor del referendo mediante el cual se aspira acelerar la salida del presidente Hugo Chá-



razón de que estas personas habían solicitado el revocatorio presidencial.

Recuerdo que el Secretario Ejecutivo del Consejo me refirió entonces, como se había excusado ante el vicepresidente de la República de no poder realizar directamente el despido, por no tener asignada dicha atribución conforme a la delegación de firma, razón que obligaba a José Vicente Rangel a tener que firmar de su puño y letra los despidos. También me comentaría Feijoo Colomine cómo José Vicente Rangel le pidió a él que elaborara las cartas de despido con motivo de la firma ordenándole que se pusiera en contacto con Ilia Azpuruá, Consultor Jurídico de la Vicepresidencia y Secretaria encargada del Consejo Ministros, para todos los trámites pertinentes.

Ese día le expresé a Feijoo Colomine mi indignación y rechazo a dicha decisión de despedirme, pero sólo encontré como justificativo para mi asombro, argumentos como estos: 1. Que yo laboraba para el vicepresidente de la República y que era inadmisibles que hubiese solicitado el revocatorio presidencial. 2. Que esperaba que esta situación no repercutiera en la labor docente que yo realizaba para entonces en la Escuela

A finales del mes de febrero de 2004, Gabriel Ugas, funcionario del Consejo Nacional de Fronteras, me preguntaría nuevamente si había firmado solicitando el referéndum revocatorio presidencial. Recuerdo haberle contestado abiertamente que “sí”, proponiéndome inmediatamente que consultáramos la página web de Luis Tascón, ingresando para ello los datos de mi cédula de identidad

Superior de Guerra Aérea y en la Escuela Superior de Guerra Naval. 3. Que esperaba que esta situación no tuviese consecuencias sobre la carrera de mi esposo, un Coronel activo de la Fuerza Armada Nacional.

El 22 de marzo de 2004 llegarían al Consejo Nacional de Fronteras las comunicaciones de despido firmadas por el vicepresidente de la República José Vicente Rangel. A partir de esa fecha, todos aquellos que habían suscrito la solicitud para convocar un referéndum revocatorio de mandato presidencial serían despedidos. El primero fue Jorge Guerra, fotógrafo del Consejo, quien quedó muy afectado emocionalmente por las circunstancias del hecho. Posteriormente, Guerra no ratificaría su firma, la cual quedó sujeta a reparo, con lo cual su situación pasa a ser igual que la de aquellas personas que no solicitaron la realización del referéndum.

El 24 de marzo de 2004, en comunicación telefónica que ese día sostuve con Feijoo Colomine, éste reconoce nuevamente que el despido en mi contra es por causa de la firma solicitando la realización del referéndum revocatorio presidencial. Me reiteró que, además, por ser “empleada de confianza” pueden prescindir de mis servicios. Además me diría claramente que nunca debí solicitar la realización del referéndum revocatorio presidencial, ya que trabajó para el presidente Chávez. Que él lo lamentaba, pero si se oponía a que se verificara el despido, lo despedían a él e igual entraría otra persona para despedirnos. O en todo caso él tendría que renunciar y no lo iba a hacer. Que por lo que nosotras estábamos pasando, ya habían pasado muchos venezolanos durante los gobiernos adecos, y él era

un ejemplo de ello. Que Chávez no saldría del poder y que ellos habían esperado 40 años durante la Cuarta República. También me informó que los despidos formaban parte de una serie de decisiones que había tomado el alto gobierno que él no compartía, especialmente porque estaba seguro que no se habían recabado las firmas para realizar la solicitud del revocatorio presidencial y que por tanto era ocioso realizar tales despidos. Argumentó además que esos despidos no eran nada distinto a lo que se habían hecho en los gobiernos pasados y que en todo caso nuestros cargos eran de confianza, con lo cual el ejercicio específico de solicitar el referéndum revocatorio presidencial constituía un gesto de “desconfianza” en el que habíamos incurrido frente “al tipo que nos estaba contratando y pagando”. También argumentó Colomine que las listas de quienes habían firmado las había revisado Ilia Azpurua, consultor jurídico de la Vicepresidencia de la República a través de la información que ella misma había solicitado al CNE, por lo cual José Vicente Rangel había tomado la decisión de despedirnos.

En el marco de esa misma conversación, también me diría Feijoo Colomine cómo él mismo logró parar el despido de Jorge Guerra, no dándole curso a la comunicación de despido que contra Guerra había suscrito José Vicente Rangel, y ello porque el caso de Guerra era diferente, en función de que una cédula de identidad vieja que él tenía había sido manipulada por una señora que vive en su casa para firmar en su nombre. Recuerdo haberle recriminado a Colomine que eso era chantaje. Sin embargo éste no lo aceptó. Me indicó además que él escribió a José Vicente Rangel una carta para referirle los deta-

“En grado 1000 vieja, botaron a Rocío San Miguel y Thais Peña, tú quédate tranquila que tú no estás en la lista”

lles del caso de Guerra. Reiteró que como en definitiva mi caso era distinto por haber aceptado abiertamente “que sí había firmado”.

El contenido de esta conversación telefónica fue grabado y presentado en forma escrita en una audiencia constitucional, un año después, cuando finalmente pudimos ser escuchadas por un juez de este país. Yo misma efectué la grabación telefónica y su contenido quedó para siempre registrado en el expediente de amparo constitucional que seguimos las víctimas ante la jurisdicción laboral. Allí, aún cuando la juez no lo haya valorado, queda claramente determinado el modo, el tiempo y los responsables de la violación a nuestros derechos humanos.

El 29 de marzo de 2004 se me entregaría la notificación de mi despido. Ese mismo día, hice entrega formal de una comunicación personal dirigida al presidente del Consejo Nacional de Fronteras, en la que le manifestaba mi inconformidad por las razones del despido. Una comunicación que nunca fue desmentida o contestada por las autoridades del Consejo Nacional de Fronteras.

El 31 de marzo de 2004, en una conversación telefónica que sostuve con Ilia Azpurua, consultor jurídico de la Vicepresidencia de la República, cuyo texto íntegro aparece también en el expediente del recurso de amparo constitucional, nuevamente se me indica, en los mismos términos que ya lo había hecho Colomine: “Que no era posible que, siendo trabajadora en el Palacio Blanco de Miraflores, hubiese firmado, que yo era personal de confianza y con la firma había manifestado un gesto de desconfianza. Y

que aunque reconocía mi competencia y aptitud intelectual, ello no bastaba para estar en el Consejo”.

Finalmente, el 23 de abril de 2004, en Conversación telefónica con Jorge Guerra, pude saber la verdad de lo que había pasado con este compañero de trabajo. Efectivamente, tal como él me lo diría, a él también le entregaron su carta de despido, sin embargo, había logrado quedarse en función del desconocimiento de la firma que el realizaría en su oportunidad. Que las razones por las cuales desconocía su firma eran porque él tenía 72 años, problemas de salud y la responsabilidad sobre una de sus nietas a quien debía pagarle un colegio privado. Y que a pesar de haberse podido quedar trabajando en el Consejo, le dolía el despido que se le había hecho porque conocía hace muchos años a José Vicente Rangel y a su esposa, a quienes incluso les llegó a realizar trabajos privados de fotografía. Que él nunca pensó que lo iban a despedir por firmar.

Las circunstancias en que se dio el despido de Magally Chang no fueron muy distintas.

Para la fecha de su destitución se encontraba haciendo los trámites ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) para formalizar la inscripción del Consejo Nacional de Fronteras y su Personal Administrativo ante el mencionado Instituto. Dichos trámites se estaban realizando dado que el personal del Consejo Nacional de Fronteras no tenía hasta la fecha el beneficio del Seguro Social, Paro Forzoso y sus respectivas cotizaciones para una posible jubila-

“El 22 de marzo de 2004 llegarían al Consejo Nacional de Fronteras las comunicaciones de despido firmadas por el Vicepresidente de la República José Vicente Rangel, entregándosele a partir de esa fecha a todos aquellos que habían suscrito la solicitud para convocar un referéndum revocatorio de mandato presidencial”

ción que por Ley le corresponden a todo trabajador, una flagrante violación a nuestros derechos laborales. Todos estos trámites fueron paralizados automáticamente el día 22 de marzo del año 2004, fecha en la que es llamada por Mirdza Farias, secretaria personal del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Fronteras, Feijoo Colomine, quien le hace la notificación oficial, verbal y escrita al mismo tiempo, de la decisión tomada por el presidente del Consejo Nacional de Fronteras, José Vicente Rangel. En ese acto se le notifica que no podía seguir trabajando en el Consejo porque había firmado solicitando el referendo revocatorio en contra del presidente de la República Hugo Chávez, razones éstas que fueron el motivo para dar por terminado el contrato de trabajo.

El día 9 de marzo de 2004, Gabriel Ugas, asesor del Consejo y persona de la absoluta confianza del secretario ejecutivo Feijoo Colomine, invitaría a Magally Chang a almorzar y le haría en tono cínico y burlón el siguiente comentario: “En grado 1000 vieja, botaron a Rocío San Miguel y Thais Peña, tú quédate tranquila que tú no estas en la lista”. Posteriormente, en conversación personal sostenida entre Magally Chang y Thais Peña el día 12 de marzo de 2004, Magally pudo ratificar que las razones por las cuales las habían despedido a ella y a Rocío San Miguel, era por haber firmado solicitando el referendo revocatorio presidencial. Sin embargo, ella recuerda claramente, como días antes al proceso de recolección de firmas para la solicitud del revocatorio presidencial, Pedro Arzola, empleado y militante activo en organizaciones afiliadas al gobierno y coordinador de los Servicios Generales del Consejo Nacional de Fronteras, le hizo el comen-

tario siguiente: “Magally, el que firme el revocatorio presidencial contra el presidente de la República, en enero está botado. Eso es contigo Magally.”

El caso de Thais Peña, por su parte, es bien particular, en efecto, mucho antes, ya desde el año 2001, comenzarían a ejercerse en su contra algunos elementos de discriminación. En efecto, el día 13 de marzo de 2001, al reintegrarse al trabajo después de sufrir un ACV-Esquémico que la mantuvo en reposo durante siete (7) meses, se encuentra con que en la oficina donde siempre estuvo su puesto de trabajo (7 años consecutivos en la Dirección de Planificación), ya no podía continuar laborando, porque estarían Gainer Maigualida Nacar y Alejandra Molina, asesoras del Consejo. En ese momento expresa su disgusto por tal medida inconsulta y arbitraria e indica abiertamente que esa medida se adoptaba contra ella como parte de un proceso de retaliación política pues era ampliamente conocido entre sus compañeros de trabajo y jefes, que políticamente simpatizaba con la oposición. Y aunque hasta el momento del despido en marzo de 2004, no se tomó ninguna medida contra ella, siempre llegaron a sus oídos los comentarios realizados por varios funcionarios del Consejo, en el sentido de que no era conveniente tener a una persona de la oposición dentro del Consejo Nacional de Fronteras.

Para la fecha de su despido, Thais tenía el encargo de hacer toda la tramitación correspondiente para inscribir al Consejo Nacional de Fronteras en el IVSS, y así procurar “por fin” que los trabajadores del Consejo pudieran comenzar a cotizar en torno a los beneficios de una segu-

“Además, me diría claramente que nunca debí solicitar la realización del referéndum revocatorio presidencial, pues trabajaba para el presidente Chávez. Que él lo lamentaba, pero si se oponía a que se verificara el despido, lo despedían a él e igual entraría otra persona para despedirnos. O en todo caso él tendría que renunciar y no lo iba a hacer”

ridad social. También se le había asignado la responsabilidad de realizar trámites diversos para gestionar con Fogade una sede para el Consejo, actividades que realizó durante varios meses. Este tipo de actividades especiales era las que se le asignaban como una manera de incomodar su presencia en el Consejo.



Cortesía

En fecha 10 de marzo de 2004 Mirdza Farias, Secretaria de Feijoo Colomine, le comentaría a Thais lo siguiente: “Menos mal que no estabas ayer aquí porque Feijoo estaba furioso, pues él ya estaba al tanto de saber que las funcionarias Rocío San Miguel, Magally Chang y Thais Peña no simpatizaban con el presidente Chávez”. Esa misma tarde, Thais se enteraría por intermedio de una de las ascensoristas del Palacio Blanco que la despedirían porque había firmado solicitando la convocatoria a un referéndum revocatorio presidencial. Y ante la situación insólita de haberse enterado de esa forma de su despido, le preguntó a la ascensorista, cómo logro obtener esa información, la respuesta no era muy difícil entender para ella, la ascensorista le diría que ya todo el mundo en el Palacio Blanco de Miraflores sabía que la despedirían por no simpatizar con la gestión del presidente Chávez.

Nuevamente se daría con Thais el mismo patrón que ya se había instrumentado conmigo. El día 12 de marzo de 2004, Feijoo Colomine, secretario ejecutivo del Consejo Nacional de

Fronteras le informaría a Thais Peña que José Vicente Rangel Vale, presidente del Consejo Nacional de Fronteras, le había preguntado si conocía a Rocío San Miguel y a Thais Peña, respondiéndole Feijoo Colomine al Vicepresidente que sí, que una era su Consultor Jurídico y la otra su ejecutiva de Relaciones Públicas, quien está encargada de la mudanza del Consejo; refiriéndole seguidamente como José Vicente Rangel le pidió que gestionara la renuncia de todos aquellos que habían “firmado” la solicitud de referendo revocatorio presidencial, por no estar de acuerdo con el Presidente Hugo Chávez. Lo más grave sería la recomendación que en esa misma conversación Feijoo Colomine le realizaría a Thais Peña, invitándola a que se defendiera ante tales circunstancias, declarando que ella no había “firmado”, ofreciéndose el propio Feijoo Colomine a enviarla ante Jesse Chacón para tal fin.

“Que no era posible que trabajando en el Palacio Blanco de Miraflores hubiese firmado, que yo era personal de confianza y con la firma había manifestado un gesto de desconfianza. Y que aunque reconocía mi competencia y aptitud intelectual, ello no bastaba para estar en el Consejo”

Cronología de los hechos

2004

■ El 11 de marzo se le hace una notificación verbal a Rocío San Miguel de posible despido por haber suscrito el referéndum revocatorio presidencial.

■ El 12 de marzo aparecen las cartas de despido de Magally Chang, Thais Peña, Jorge Guerra y Rocío San Miguel. En solo 5 líneas, sin motivación alguna, José Vicente Rangel notificaba a estos trabajadores de su decisión de dar por terminado el contrato, sin motivación alguna.

■ El 22 de marzo se notifica a Jorge Guerra de 72 años sobre su despido, este señor logra quedarse laborando en el CNF, pues su firma queda sujeta a reparo y no acude a ratificarla en el acto convocado a tal fin por el CNE.

■ El 24 de marzo, en conversación telefónica de más de 45 minutos, -según consta en el expediente de amparo constitucional- entre Rocío San Miguel y Feijoo Colomine, secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Fronteras, se le indica nuevamente a ésta, que las razones del despido es por haber suscrito el referéndum revocatorio presidencial.

■ En los días finales al mes de Marzo, se le entregarían a Magally Chang,

Thais Peña y Rocío San Miguel, sus respectivas cartas de despido, indicándoseles a cada una de ellas verbalmente que las razones eran haber suscrito la solicitud de referéndum revocatorio presidencial.

■ El 29 de marzo Rocío San Miguel dirige una comunicación a José Vicente Rangel, expresándole que su decisión de despedirla por haber suscrito el referéndum revocatorio presidencial, le “acarreará graves consecuencias legales y administrativas en el marco de su responsabilidad individual y la del Estado”. Esta carta incluso se haría pública en la primera página del diario “Tal Cual” en fecha 6 de agosto de 2004. Sin embargo, nunca tuvo respuesta

■ El 31 de marzo, en conversación telefónica según consta en el expediente de amparo constitucional, entre Rocío San Miguel y la Consultor Jurídico de la Vicepresidencia de la Republica, Iliá Azpurua ratifica nuevamente que las razones del despido son haber suscrito el referéndum revocatorio presidencial.

■ El 27 de mayo, las víctimas interponen denuncia ante la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público. Sin embargo, la denuncia es extraviada por la Defensoría del Pueblo y finalmente tramitada 1 mes más tarde, al presentar las víctimas los documentos de la denuncia por requerimiento de la Defensoría.

“Thais se enteraría por intermedio de una de las ascensoristas del Palacio Blanco que la despedirían porque había firmado solicitando la convocatoria a un referéndum revocatorio presidencial”



Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos
Parroquia Altagracia, bulevar Panteón, Puente Trinidad a Tienda Honda
Edificio Centro Plaza Las Mercedes, Planta Baja, local 6
Teléfonos/fax: (0212) 862 10 11, 862 53 33 y 860 66 69
Apartado Postal 5156, Carmelitas 1010-A, Caracas, Venezuela
<http://www.derechos.org.ve>; provea@derechos.org.ve

Por los delitos cometidos contra 3 empleadas del Consejo Nacional de Fronteras CDH UCAB Y PROVEA CONTINÚAN ACCIÓN PENAL CONTRA JOSÉ VICENTE RANGEL

Caracas, 07.07.05.- En el día de hoy, 3 ex empleadas del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), que fueron despedidas por José Vicente Rangel, interpusieron un recurso de casación ante la Sala 7° de la Corte de Apelaciones del circuito judicial penal del Área Metropolitana de Caracas, en contra de la decisión de dicha instancia que declaró sin lugar el recurso de apelación intentado contra la sentencia del Tribunal 21° de Primera Instancia, que decretaba el sobreseimiento de la causa abierta ante la denuncia de los presuntos delitos cometidos contra la libertad individual y la libre participación política, entre otros.

Rocío San Miguel, Thais Peña y Magally Chang presentaron un recurso de casación contra la decisión de la Sala 7° de la Corte de Apelaciones, mediante la cual declaraba sin lugar el recurso de apelación intentado contra la sentencia del 04.04.05, emitida por el Tribunal 21° de 1ra. Instancia en funciones de control, que sentenció el sobreseimiento de la causa abierta contra José Vicente Rangel, ex presidente del CNF, Feijoo Colomine, Secretario Ejecutivo del organismo e Iliá Azpúrua, asesora jurídica de la Vicepresidencia de la República.

El 22.07.04, las afectadas demandaron a Rangel, asistidas por el abogado Juan Carlos Gutiérrez y representantes del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB) y del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), por haberlas despedido cuando éste ejercía el cargo de presidente de este organismo adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, presuntamente por avalar el referendo revocatorio del mandato del Presidente Hugo Chávez. Las empleadas afectadas se desempeñaban como asesora jurídica, ejecutiva de Relaciones Públicas y asistente de Personal, respectivamente, hasta que el 01.05.04, fueron objeto de despido sin que existiera amonestación alguna en sus expedientes ni tampoco proceso de reorganización en el órgano.

■ El 27 de junio, en el acto de reparos convocado por el Consejo Nacional Electoral, Rocío San Miguel, cuya firma había sido objetada, quedando sujeta a reparo, convalida su firma mediante la cual solicita la convocatoria a un referéndum revocatorio presidencial.

■ El 6 de julio, la Directora encargada de Salvaguarda del Ministerio Público informa a las víctimas que ese despacho ha comisionado para conocer del caso, a la Fiscal 37° a nivel nacional, Gledys Carpio. El despacho fiscal ordena el inicio de una investigación penal relacionada con la denuncia presentada, considerando que los hechos denunciados, constituyen un supuesto delito de acción pública, no evidentemente prescrito.

■ El 13 de Julio de 2004 son citadas por la Fiscal 37 las tres víctimas denunciadas, además del Secretario Ejecutivo de la CNF, “con el fin de tratar asunto que les concierne”. La fiscal 37 en más de 6 meses lo único que haría sería recibir esos 4 testi-

monios. sin adelantar ninguna otra actividad de investigación a pesar de la denuncias por parte de las víctimas de haberse cometido delitos de acción pública. Tampoco en ese tiempo las víctimas tuvieron acceso al expediente.

■ El 22 de julio, Rocío San Miguel, Magally Chang, y Thais Peña interponen recurso de amparo constitucional, ante la jurisdicción laboral del Área Metropolitana de Caracas. Esa acción se vio paralizada hasta el 2 de agosto del mismo año, fecha en que el caso fue asignado al Juzgado 4 de Primera Instancia de Juicio del Trabajo, a cargo de la juez Lisbett Bolívar Hernández de Querales.

■ El 3 de agosto, por temor a su integridad personal, Rocío San Miguel, Magally Chang y Thais Peña deciden ha-

“La ascensorista le diría que ya todo el mundo en el Palacio Blanco de Miraflores sabía que la despedirían por no simpatizar con la gestión del presidente Chávez”

cer público su caso ante los medios de comunicación social, a través de una entrevista concedida al diario El Nacional.

■ El 4 de agosto, el Juzgado 4 de Primera Instancia de Juicio del Trabajo se declara incompetente para conocer de la acción de amparo constitucional interpuesta por Rocío San Miguel, Magally Chang y Thais Peña, remitiendo el expediente al Tribunal Supremo de Justicia, por tratarse de una acción intentada en contra de quien ejercía la Vicepresidencia de la República. Durante los 10 meses siguientes, las víctimas acudirían reiteradamente al Tribunal Supremo de Justicia, a fin de que éste emitiera un pronunciamiento.

■ Mediante Acta de cierre de fecha 17 de agosto, la Defensoría del Pueblo concluye la tramitación del expediente respectivo, y ordena su archivo.

■ El 15 de agosto de 2004 se realiza el referendo revocatorio presidencial. Rocío San Miguel, Magally Chang y Thais Peña participan en dicha jornada convocada por el Consejo Nacional Electoral.

■ A finales de 2004, Rocío San Miguel es despedida de la Escuela Superior de Guerra Aérea. Tampoco se le renovarían nunca más el contrato como docente de la Escuela Superior de Guerra Naval. A su esposo, un oficial activo de la

Fuerza Armada Nacional, con el rango de Coronel de la Aviación, desde el 18 de agosto de 2004 hasta la presente fecha, no se le ha asignado cargo en su componente.

2005

■ El 21 de enero, la fiscal 37 del Ministerio Público solicita a la Juez 21 de Control Penal, Frennys E. Bolívar Domínguez el sobreseimiento de la causa penal por considerar que los hechos denunciados no revisten el carácter de delito o falta según la legislación penal venezolana.

■ El 4 de abril, el Tribunal 21° de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, sin celebrar audiencia, decreta el sobreseimiento de la causa, por solicitud del Ministerio Público, considerando la atipicidad de los hechos denunciados.

■ El 15 de abril, las víctimas apelan de la decisión de la Juez 21 de control, alegando entre otras cosas, que los hechos denunciados configuran los delitos previstos en los artículos 166, 175, 203, 242, 254, y 286 del Código Penal, en el art. 256, ordinal 12, de la Ley el Sufragio, y art. 68 de la Ley Anticorrupción. Mediante auto de la misma fecha, el Tribunal 21° de Control ordena emplazar “al presidente del Consejo Nacional de Fronteras de la República Bolivariana de Venezuela

“Nuestros cargos eran de confianza, con lo cual el ejercicio específico de solicitar el referéndum revocatorio presidencial constituía un gesto de “desconfianza” en el que habíamos incurrido frente “al tipo que nos estaba contratando y pagando”

Dr. José Vicente Rangel” y ordena notificar al Ministerio Público, del recurso de apelación interpuesto.

■ El 15 de abril de 2005, en declaración pública, Chávez ordena que se entierre la Lista Tascón.

■ El 26 de abril de 2005, el Fiscal General de la República comisiona al Fiscal 49 del Área Metropolitana de Caracas, Luis Abelardo Velásquez, para que investigue las denuncias por discriminación política. A pesar de ser un hecho público y comunicacional, la denuncia interpuesta por Rocío San Miguel, Magally Chang y Thais Peña, nunca fueron llamadas por el referido fiscal. Ese mismo 26 de abril, el oficialismo impide se adelante por parte de la Asamblea Nacional una investigación sobre la lista de firmantes y las denuncias de discriminación política.

■ El 12 de Mayo, la Corte 7 de Apelaciones, en ponencia del Juez Samer Richani Selman, declara sin lugar la apelación interpuesta por las víctimas, confirmándose el sobreseimiento de la causa.



Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos
Parroquia Altagracia, bulevar Panteón, Puente Trinidad a Tienda Honda
Edificio Centro Plaza Las Mercedes, Planta Baja, local 6
Teléfonos/fax: (0212) 862 10 11, 862 53 33 y 860 66 69
Apartado Postal 5156, Carmelitas 1010-A, Caracas, Venezuela
<http://www.derechos.org.ve>; provea@derechos.org.ve

Nota de prensa

Afectadas por discriminación política exigen a tribunal garantías procesales

LA CAUSA CONTINÚA VIGENTE PARA PERSONAS DESPEDIDAS POR RAZONES POLÍTICAS

Caracas.15.04.05. Con el fin de exigir garantías procesales para la causa de un grupo de ex funcionarias de la Consejo Nacional de Fronteras (CNF) contra el Vicepresidente Ejecutivo José Vicente Rangel, en su condición de Presidente de esta entidad estatal, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB) y el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) presentaron un recurso de apelación contra la decisión del Juzgado 21° de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas que decidió dar por terminada la investigación que se seguía en contra del Presidente y otros funcionarios del CNF por aplicar medidas de presión a fin de que estas ciudadanas retiraran sus firmas de la convocatoria al referéndum revocatorio presidencial.

Rocío San Miguel, Magally Chang y Thais Peña, acudieron al tribunal para ratificar su denuncia por despido por razones políticas, del cual fueron objeto en el año 2004 y sobre la cual vienen adelantando varios recursos judiciales. Las ciudadanas se desempeñaban en el CNF como asesora jurídica, ejecutiva de Relaciones Públicas y asistente de Personal, respectivamente. El 01.05.04, fueron despedidas sin existir ninguna amonestación en sus expedientes ni tampoco algún proceso de reorganización en el órgano que planteara una reducción de personal. Al momento de entregarles las notificaciones, el Secretario Ejecutivo del CNF les informó verbalmente y en forma individual que el despido se producía por haber firmado contra el Presidente de la República.

■ El 26 de Mayo, la Sala Constitucional del TSJ, casi un año después de haber sido interpuesto el Recurso de Amparo Constitucional, resuelve declarar competente para conocer de la acción de amparo constitucional presentada por las víctimas, a la Juez IV de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial del Trabajo del Área Metropolitana de Caracas, Lisbeth Bolívar Hernández de Querales;

■ El 7 de julio de 2005, Rocío San Miguel, Magally Chang y Thais Peña presentan recurso de casación penal en contra de la decisión de sobreseimiento de la causa en segunda instancia.

■ El 20 de julio se celebra la audiencia constitucional en la jurisdicción laboral.

“Recuerdo que el Secretario Ejecutivo del Consejo me refirió entonces, como se había excusado ante el Vicepresidente de la República de no poder realizar directamente el despido, por no tener asignada dicha atribución conforme a la delegación de firma, razón que obligaba a José Vicente Rangel a tener que firmar de su puño y letra los despidos”

■ El 27 de julio la Juez Laboral en sede constitucional, declara sin lugar el amparo. Las víctimas deciden apelar la decisión.

■ Por otra parte, el 2 de agosto, ejercido el Recurso de Casación, la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia da entrada al expediente.

■ El 9 de septiembre el Juez Superior Tercero del Trabajo Herman Vasquez, en periodo de vacaciones judiciales, declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por las víctimas.

■ El 27 de septiembre, el Magistrado de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, Eladio Ramón Aponte Aponte, declara sin lugar el Recurso de Casación desestimando el recurso interpuesto por las víctimas.

■ En el mes de septiembre de este año 2005 se dan por concluidos formalmente el agotamiento interno de los recursos ordinarios y aún extraordinarios, con lo cual se abre la posibilidad de acudir a la vía internacional por denegación de justicia.

2006

■ El 07 de marzo de 2006, el caso es presentado por las víctimas y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Se denunció la violación de los derechos políticos (art. 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), la libertad de asociación (art. 16 de la Convención), la libertad de expresión (art. 13 de la Convención), del derecho a la integridad personal (art. 5 de la Convención), de los derechos económicos y sociales (art. 26 de la Convención), de la prohibición de la discriminación por opiniones políticas o de otra índole (art. 1 de la Convención), de la igual protección de la ley (art. 24 de la Convención), de las garantías judiciales (art. 8 de la Convención), y de la protección judicial (art. 25 de la Convención), en la persona de Rocío San Miguel Sosa, Magally Chang Girón y Thais Coromoto Peña; dándose de este modo otro paso más, en el largo camino emprendido por obtener justicia.

Por qué el caso de Discriminación Política que ocurrió en el Consejo Nacional de Fronteras es emblemático

1. Por la firme voluntad de las víctimas de obtener justicia. En efecto es el único caso que ha-

“La independencia de criterio en el ejercicio de la función pública comenzaba ya a molestar en los organismos públicos”

biendo agotado los recursos internos existentes en la legislación nacional ha sido denunciado el pasado 7 de marzo de 2006, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2. Porque la discriminación ha sido ejecutada lamentablemente por quien ejerce la Vicepresidencia de la República y es a la vez coordinador de la Administración Pública. Lo cual compromete seriamente la responsabilidad política del gobierno.
3. Porque los despidos se realizaron sin ninguna causa justificada, a pesar de que cada una de nosotras, de acuerdo con las responsabilidades que teníamos asignadas, cumplíamos con las labores encomendadas.
4. Porque no existe en nuestros expedientes laborales ninguna amonestación por incumplir labores o no cumplir con el horario establecido. Por el contrario, sí existen reconocimientos a la eficiencia desempeñada.
5. Porque para el momento del despido no se estaba produciendo ningún proceso de reorganización en el órgano que pudiera generar la consecuencia de reducir personal. Ni siquiera verbalmente desde la Directiva del órgano se había indicado a los trabajadores que pudiera haber alguna reducción de personal. Sin embargo, se fueron haciendo frecuentes los anuncios informales a veces incluso a manera de broma, de que quien participara en las jornadas políticas vinculadas a los procesos refrendarios firmando contra el Presidente de la República o contra los diputados vinculados al gobierno, pudiera ser objeto de despido.
6. Porque la fecha del despido coincide con las fechas en que se produjeron las declaraciones discriminatorias por parte de altos funcionarios públicos en contra de los firmantes.
7. Porque de un total de 22 empleados que para la fecha de las notificaciones del despido tenía el Consejo Nacional de Fronteras, solo se quedan laborando las personas que no aparecen como solicitantes del referéndum revocatorio presidencial, o que habiéndolo solicitado como lo es en el caso del ciudadano Jorge Guerra Navarro, logran quedarse. sin embargo, por no ratificar su firma la cual estaba sujeta a reparo, con lo cual su situación se equipara legalmente a la de un “no solicitante”

Para los meses de enero y febrero del año 2004 ya se conocían abiertamente las presiones que en algunas dependencias de Miraflores ya comenzaban a realizarse en contra de quienes habían firmado para convocar el referéndum revocatorio presidencial

te” del referéndum revocatorio presidencial.

8. Porque clara y diáfana se les expresa a las víctimas que el despido se produce por la razón política de haber firmado contra el Presidente de la República, indicándoseles además en el caso de Thais Coromoto Peña que la única posibilidad de revocar esa decisión era que rechazara su firma.
9. Porque a lo largo de 2 años de juicios, no pudieron conocerse las razones que motivaron al presidente del Consejo Nacional de Fronteras, José Vicente Rangel Vale, a rescindir el contrato que apenas dos meses y 12 días atrás había comenzado a tener vigencia, tal como sucedía todos los años con estos contratos, los 01 de enero de cada año.
10. Porque además las funciones que desempeñaban las víctimas en el Consejo Nacional de Fronteras para el momento del despido eran claves en el desarrollo de la programación anual presentada como objetivos del Consejo Nacional de Fronteras para el año 2004.